

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán,  
en la Admón. de Arbitrios Provinciales  
(Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos **cuatro días** desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, **tres pesetas**.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de **seis pesetas** por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, **sólo se insertarán previo abono** o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETIN** respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETIN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### Ministerio de Trabajo

###### ORDEN

**Estableciendo una gratificación permanente para los trabajadores de Gas y Agua**

Ilmo. Sr.: En el sistema de medidas adoptadas por el Gobierno para neutralizar fenómenos inesperados y ocasionales del alza de los precios, mediante la percepción de los salarios complementarios decretados en momentos determinados, quedaron excluidos los trabajadores de los ramos de Agua y Gas. Las peculiaridades económicas de las Empresas de esta rama laboral no permitieron entonces extender a este grupo de trabajadores los beneficios de aquellas medidas ocasionales. Hechos los reajustes que exigía legalmente la naturaleza de dichas Empresas, en gran parte municipalizadas o mixtas, y, por lo tanto, sujetas a exigencias presupuestarias, se considera llegado el momento de reparar la excepción a que se sometió a sus obreros.

Para que la percepción tenga el mismo volumen que la recibida por trabajadores de otros grupos laborales, se ha fijado para los de Agua y Gas en un 8'33 por 100 de su salario anual, que deberán percibir en el mes de marzo.

En su virtud, de conformidad con el Consejo de Ministros, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se establece en favor de los trabajadores incluidos en las Reglamentaciones Nacionales de Gas y Agua, aprobadas por Ordenes de 8 de marzo y 28 de agosto 1946, respectivamente, una gratificación con carácter permanente, que será abonada en el mes de abril de cada año, equivalente al importe de una mensualidad de su haber, entendiéndose como tal, en las Industrias del Gas, el constituido por el salario base, según quedó establecido por Orden de 22 de febrero de 1947, y en las Industrias del Agua el que figura en la respectiva tabla de salarios de la Reglamentación, incrementado con los aumentos por antigüedad, en su caso, y el plus de carestía de vida aprobado para ambas ramas por Orden de 24 de junio de 1950.

Art. 2.º La expresada gratificación queda exenta de cotización por seguros y subsidios sociales obligatorios y Montepío de previsión laboral, computándose a efectos del plus familiar.

Art. 3.º Tendrán derecho a la gratificación tanto los trabajadores fijos como los eventuales. Quienes ingresaren o cesaren en el trabajo en el transcurso del año percibirán la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado.

Art. 4.º Esta gratificación podrá ser compensada en todo o parte, según proceda, con las mejoras económicas de carácter voluntario establecidas por las Empresas, computadas a partir de 1.º de enero del año en curso.

Lo digo a V. 1. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. 1. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1953.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 90,  
de fecha 31-3-1953).



**SECCION SEGUNDA**

Núm. 1.957

**GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA***Reventa de localidades  
de espectáculos públicos*

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación ha autorizado a este Gobierno Civil para expedir patentes a los industriales que deseen ejercer la reventa de localidades de espectáculos públicos en la capital durante el ejercicio que comprende desde el día 11 de los corrientes hasta el día 10 del mismo mes del año próximo de 1954, por la cuantía de 20.000 pesetas.

Lo hago público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo los que deseen ejercer tal industria en el referido ejercicio solicitarlo de este Gobierno Civil y abonar el importe de la patente en la Asociación Benéfica "La Caridad", ajustándose a cuanto sobre el particular establece la Real Orden de 10 de diciembre de 1924.

Zaragoza, 4 de abril de 1953.

*El Gobernador civil,**Juan Janguera Fernández-Carvajal***SECCION TERCERA****Excma. Diputación Provincial  
de Zaragoza**

Núm. 1.959

*Concursillo de pintura*

Hasta las trece horas del día 10 de abril próximo pueden presentarse proposiciones para tomar parte en el concursillo anunciado por esta Corporación para adquirir materiales con destino al taller de Pintura del Hogar Pignatelli. Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Zaragoza, 27 de marzo de 1953.—  
El Presidente, Fernando Solano.

Núm. 1.960

*Concurso de viveres*

Esta Corporación anuncia concurso para la adquisición de 5.075 litros de aceite, 4.700 kilogramos de arroz, 1.735 Kg. de bacalao y 9.000 Kg. de patatas con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia. La entrega deberá efectuarse en plazo de diez días a partir de la adjudicación, y el pago se efectuará en término de sesenta días a partir de la entrega y presentación de la factura, existien-

do para ello consignación en presupuesto.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Hacienda y Economía) y en las de los Hogares Infantil, de Calatayud, y Doz, de Tarazona, de once a doce de la mañana, donde se facilitarán otros antecedentes que puedan darse. La fianza provisional es del 5 por 100 del importe de la oferta.

Las proposiciones, ajustadas a modelo, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación (Registro General) o en las de los Hogares de Calatayud o Tarazona, desde esta fecha hasta veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Corporación al siguiente día hábil de la terminación de admisión de proposiciones, a las doce horas.

Zaragoza, 27 de marzo de 1953.—  
El Presidente, Fernando Solano.

Núm. 1.961

Hasta las trece horas del día 14 de abril próximo pueden presentarse proposiciones para tomar parte en el concursillo anunciado por esta Corporación para adquirir jabón, serrín, lejía y escobas con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia. Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Zaragoza, 30 de marzo de 1953.—  
El Presidente, Fernando Solano.

Núm. 1.962

*Concursillo para adquirir pulpa de remolacha*

Hasta las trece horas del día 13 de abril próximo pueden presentarse proposiciones para tomar parte en el concursillo anunciado por esta Corporación para adquirir 30.000 kilogramos de pulpa de remolacha con destino a la Vaquería Provincial. Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Zaragoza, 30 de marzo de 1953.—  
El Presidente, Fernando Solano.

**SECCION QUINTA**

Núm. 1.931

**Audiencia Territorial**

Vacante en la actualidad el cargo de Juez sustituto del Juzgado de paz de Villalengua, por dimisión del que venía desempeñándolo, de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, se anuncia su provisión a concurso de méritos entre vecinos de dicho municipio, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia de Ateca durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 28 de marzo de 1953.—  
El Presidente, José Millaruelo.—  
P. S. M.: El Secretario de Gobierno,  
Gonzalo González.

Núm. 1.932

Vacante en la actualidad el cargo de Juez sustituto del Juzgado de paz de Cervera de la Cañada, por defunción del que venía desempeñándolo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, se anuncia su provisión a concurso de méritos entre vecinos de dicha localidad, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia del partido de Ateca dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 27 de marzo de 1953.—  
El Presidente, José Millaruelo.—  
P. S. M.: El Secretario de Gobierno,  
Gonzalo González.

**SECCION SEXTA**

Núm. 1.909

*CASPE*

El señor Alcalde de esta ciudad:

Hace saber: Que acordada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, la renovación de las sepulturas existentes en el Cementerio de esta población que, sin tener el carácter de concedidas a perpetuidad, haga más de diez años que se verificó en ellas la correspondiente inhumación, se advierte a quienes en ello puedan resultar interesados para que en término de un mes, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, procedan a renovar la oportuna concesión, en la inteligencia de que pasado dicho plazo se consideran caducadas, procediéndose a la traslación al osario de los restos que contengan.

Caspe, 26 de marzo de 1953.—El Alcalde, José Garrido.



Núm. 1.947  
BELCHITE

En virtud de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se anuncia segunda subasta para contratar el aprovechamiento del esparto y albardín de los montes públicos propiedad de este Municipio, con arreglo a las condiciones del pliego que figuran en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 24, correspondiente al día 31 de enero último, y con la rebaja del 25 % del tipo primitivo.

Los que deseen tomar parte en esta subasta presentarán sus proposiciones hasta las doce horas del día 15 del próximo mes de abril, en que se procederá a la apertura de los mismos.

Belchite, 30 de marzo de 1953.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.954  
FARASDUÉS

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta localidad, en sesión extraordinaria del día 15 del actual, enajenar por contratación directa o por medio de pública subasta un edificio (antigua escuela de párvulos) sito en la calle de la Cedacería, número 24, lindante: Entrando, derecha y espalda, Juan Jiménez Sebastián Tris; izquierda, dicho Juan Jiménez y otros, y frente, calle de su nombre. Otro edificio (que fue antes herrería) sito en la calle de Miguel de Cervantes, salida a la de Ramón y Cajal. Linda: Entrando, derecha, con Florencio Garcés; izquierda y frente, calle y espalda, con herederos de Ramón Miguel Dueñas:

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, y a los efectos del 377, se anuncia al público por ocho días este proyecto para que quienes se consideren perjudicados hagan las reclamaciones que crean pertinentes.

Farasdués, 17 de marzo de 1953.—El Alcalde, Rafael Marco.

Núm. 1.922  
GELSA

El Alcalde de Gelsa;

Hace saber: Que el Ayuntamiento, en sesión del día 31 de enero de 1953, aprobó el pliego de condiciones por el que se ha de regir la construcción de un aljibe en este término municipal y paraje titulado "Valseterrios", el cual se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días a fin de oír reclamaciones, en cumplimiento de cuanto disponen el artículo 312 de la Ley de Régimen

Local y el 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gelsa, 27 de marzo de 1953.—El Alcalde, Pedro Morella.

Núm. 1.906  
MEQUINENZA

Bases para la provisión en propiedad, por el procedimiento restringido, de dos plazas de Auxiliar de Secretaría y la de Alguacil de este Ayuntamiento

1.ª Las plazas de Auxiliar de Secretaría se proveerán en propiedad por medio de oposición, y la de Alguacil por medio de concurso, previo examen de aptitud, de conformidad todo ello con lo determinado en la Orden de 30 de octubre de 1939 y en los artículos 232 y 260 del vigente Reglamento de Funcionarios Municipales.

2.ª Sólo podrán tomar parte en la provisión que se anuncia los actuales funcionarios que lleven, por lo menos, cinco años de servicios consecutivos cumplidos en 30 de junio de 1952.

3.ª Las instancias se presentarán en la Secretaría municipal dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al anuncio de la provisión en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañando:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado en que acredite no tener las incapacidades del art. 36 del citado Reglamento.
- c) Certificado de buena conducta.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) Certificado de indudable adhesión al Movimiento y a las ideas representadas por éste.
- g) Certificado de estar incluido en la segunda disposición transitoria del Reglamento, y
- h) Los documentos que se deseen en justificación de méritos y servicios especiales.

4.ª Las plazas de Auxiliar de Secretaría estarán dotadas en presupuesto con la cantidad de 7.000 pesetas, y la de Alguacil, con 5.000 pesetas. Además, los nombrados gozarán de todos los emolumentos económicos y ventajas establecidas o que se establezcan en la legislación sobre funcionarios municipales.

5.ª Para las plazas de Auxiliar, los ejercicios de la oposición serán dos: Uno teórico, oral, y otro práctico, escrito. El teórico se llevará a efecto con sujeción al programa que se inserta a continuación, del que cada opositor contestará tres temas, elegidos a la suerte, en término de media hora. El práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas elementales, redacción de documentos oficiales y mecanografía. Este ejercicio será común a todos los opositores actuantes.

6.ª La actuación del Tribunal en dichas oposiciones se ajustará a las siguientes normas: En cada ejercicio, cada miembro podrá conceder de cero a diez puntos, y el total se dividirá por el número de vocales del mismo. El cociente constituirá el número de puntos obtenidos por el opositor. El que en el primer ejercicio no alcance cinco puntos como mínimo será eliminado.

Sumados los puntos obtenidos en cada ejercicio, el total que resulte determinará el orden de colocación de los opositores en la lista general. En el caso de obtener los opositores igual puntuación, se resolverá la igualdad en favor del que tenga acreditado mayor tiempo de servicios al Ayuntamiento, y, en su defecto, en el de mayor edad.

7.ª Para la plaza de Alguacil se someterán los concursantes a un examen de aptitud, consistente en escritura al dictado de un particular que determinará el Jurado calificador, y de la redacción de un parte de denuncia, dirigido a la Alcaldía, por infracción de un precepto por la misma ordenado.

8.ª Los expresados ejercicios y examen se celebrarán el día siguiente hábil en que se cumplan los tres meses y un mes, respectivamente, de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a la hora que se anunciará previamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

9.ª Los Tribunales para los ejercicios y examen mencionados se constituirán como determinan los artículos 235 y 260 de tan referido Reglamento de Funcionarios Municipales.

Programa para las oposiciones

Tema 1.º Organización actual del Estado español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros directivos.

Tema 2.º Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.



Estudio general de sus Estatutos.— Actuación de la Falange en las provincias y municipios.

Tema 3.º Ministerio de la Gobernación.— Organización y servicios que comprende.— Beneficencia.— Fisiología de la Vivienda.— Reconstrucción

Tema 4.º Los nuevos fundamentos políticos.— Normas sobre unidad de España.— Supresión de regiones autónomas.

Tema 5.º Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado. Consideración especial sobre la Religión en la enseñanza.— Derogación de las leyes laicas.

Tema 6.º Fundamento social del nuevo Estado.— Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.— Servicio Social de la Mujer.— Protección a mutilados y excombatientes. Prestación personal.

Tema 7.º Administración provincial.— Gobernador civil.— Atribuciones y deberes.— Recursos contra sus resoluciones.

Tema 8.º Concepto de la Provincia.— Diputaciones provinciales.— Organización, fundamento y atribuciones.— Régimen de las Islas Canarias.

Tema 9.º Funcionarios provinciales.— Clasificación.— Deberes y derechos de estos funcionarios.— Su responsabilidad y sanción.

Tema 10. Régimen jurídico provincial.— Recursos contra los acuerdos de Organismos y Autoridades provinciales, y casos en los que procede su suspensión.— Responsabilidades de las Autoridades y Organismos provinciales.

Tema 11. Presupuestos provinciales.— Su formación y aprobación.— Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.— Consideración especial de los arbitrios provinciales y cupo de compensación provincial.

Tema 12. Términos municipales. Entidades locales menores.— Agrupaciones intermunicipales.

Tema 13. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.— Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema 14. Tenientes de Alcalde y Síndico.— Referéndum.— Decreto de 25 de marzo de 1938.— Carta municipal.

Tema 15. Obras municipales.— Municipalización de servicios.— Bienes municipales: su clasificación.— Ordenanzas municipales.

Tema 16. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.— Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios es-

peciales.— Idea general de sus funciones.

Tema 17. Régimen de intervención, tutela y de adopción.— Concepto general de los recursos contra acuerdos, y casos en los que procede la suspensión de ellos.— Responsabilidades.

Tema 18. Presupuestos municipales ordinarios.— Principales gastos que deben incluirse.— Presupuestos extraordinarios.— Gastos de primer establecimiento.

Tema 19. De los ingresos municipales en general.— Recursos especiales de las Entidades locales menores. Del patrimonio municipal.

Tema 20. Nociones sobre participación y recargo en tributos nacionales e impuestos cedidos por el Estado a los Ayuntamientos.

Tema 21. Idea de las diferentes exacciones municipales y cupo de compensación municipal.

Tema 22. Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.— Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.— Nociones de contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Tema 23. Inspección de rentas y exacciones.— Fondo de Inspección.— Defraudación y penalidad.

Tema 24. Intervención de los municipios en las principales operaciones del reclutamiento y reemplazo.

Tema 25. Idem id. en la contribución territorial e industrial.

Tema 26. Censos de requisición militar, abastos y elecciones.

Tema 27. Población y empadronamiento.— Censo de población.— Padrón de habitantes.

Mequinenza, 27 de marzo de 1953.  
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.945

NAVARDUN

D. Francisco Miranda Zalba, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y de la Junta Pericial;

Hago saber: Formada por la Inspección de Amillaramientos nueva tabla de valores de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, conforme lo ordenado en la del Ministerio de Hacienda de 6 de marzo de 1945, se hace público que durante el plazo de quince días, contados desde el de la fecha, está de manifiesto en la Secretaría municipal a los efectos de las instrucciones de 25 de junio de 1943.

Lo que se publica para general conocimiento.

Navardún, 28 de marzo de 1953.—  
El Alcalde, Francisco Miranda.

Núm. 1.910

NOVALLAS

D. Jesús Vera Zamboray, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Novallas;

Hace saber: Que fijada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial nueva tabla municipal de valores unitarios de riqueza de tierras y ganados de este término municipal permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que pueda ser examinada por los interesados.

Novallas, 24 de marzo de 1953.—  
El Alcalde, Jesus Vera.

Núm. 1.915

ORCAJO

Existiendo paralizada en el Pósito de este pueblo la cantidad de pesetas 2.805'58, se anuncia al público su reparto, para que aquellos agricultores que deseen adquirir préstamos lo soliciten a esta Alcaldía o directamente al Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), con sujeción a lo que determina el vigente Reglamento de Pósitos.

Se advierte que se concederán préstamos hasta 1.000 pesetas con garantía personal bien probada.

Orcajo, 27 de marzo de 1953.—  
El Alcalde, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.924

Comunidad de Regantes de Pina de Ebro

En cumplimiento de lo que disponen el art. 44 y siguientes de las Ordenanzas y Reglamentos por que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general extraordinaria, solicitada por el Sindicato de Riegos, para el día 12 del próximo abril, a las once de su mañana en primera convocatoria, en el local del Sindicato de Riegos, y caso de que no pueda tener lugar la misma por falta de número de asistentes, se celebrará en segunda convocatoria a las once y media del expresado día y en el local asimismo mencionado.

Se tratará de los asuntos siguientes:

Concesión de agua para el riego de tierras no alfardadas.

Distribución del agua para el cultivo de arroz, teniendo en cuenta las necesidades de los demás cultivos de la huerta.

Pina de Ebro, 27 de marzo de 1953.  
El Presidente, Juan Zumeta.